COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.8.2021
COM(2021) 489 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 862/2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (CE) n.º 862/2007[1] («el Reglamento») establece normas comunes para la elaboración de estadísticas europeas en el ámbito de la migración y la protección internacional en la Unión Europea (UE). Estas estadísticas abarcan los flujos de migración internacional desde y hacia la UE y dentro de ella, los totales de población migrante en la UE y la adquisición y pérdida de la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión. También abarcan las estadísticas sobre asilo y gestión de la migración relativas a:

- las solicitudes de asilo (entre ellas, las presentadas por menores no acompañados), las decisiones en primera instancia y en procedimientos de recurso que concedan o denieguen los distintos tipos de estatutos de protección internacional, y las personas desplazadas a la UE;

- las estadísticas sobre la aplicación del Reglamento Dublín III por parte de los Estados miembros[2];

- los nacionales (de terceros países) a quienes se deniega la entrada al territorio en la frontera exterior de un Estado miembro o que son hallados residiendo ilegalmente de acuerdo con la legislación nacional en materia de inmigración;

- los permisos de residencia expedidos a nacionales de terceros países, el período de validez del permiso y el motivo (categoría de inmigración) para la expedición de este; y

- los nacionales de terceros países a los que se ordena abandonar el territorio de un Estado miembro con arreglo a la legislación en materia de inmigración o cuya salida del país se ha registrado tras la expedición de una orden de este tipo, desagregados por nacionalidad.

En el artículo 12 del Reglamento se establece que «[a] más tardar el 20 de agosto de 2012 y posteriormente cada tres años, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas recopiladas de conformidad con el presente Reglamento y sobre su calidad».

El presente informe es el cuarto elaborado por la Comisión sobre la aplicación del Reglamento, después de los informes adoptados en 2012[3], 2015[4] y 2018[5]. Proporciona información sobre los avances que han realizado los Estados miembros, junto con la Comisión (Eurostat), en la

[1] Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 311/76 del Consejo relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 199 de 31.7.2007, p. 23).

[2] Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

[3] COM(2012) 528.

[4] COM(2015) 374.

[5] COM(2018) 594.

aplicación del Reglamento desde 2018 y presenta los pasos a seguir para continuar mejorando la calidad estas estadísticas. La sección 2 describe brevemente los desarrollos más importantes. La sección 3 aborda el progreso general y los aspectos relacionados con la calidad de las estadísticas elaboradas para los períodos de referencia entre 2018 y 2020. La sección 4 se centra en los trabajos en curso para aplicar los requisitos estadísticos revisados para los períodos de referencia de 2021 en adelante y en las nuevas iniciativas para satisfacer las necesidades políticas cambiantes durante los próximos años. La sección 5 finaliza el informe y describe los próximos pasos.

2. DESARROLLOS MÁS IMPORTANTES DESDE 2018

Tras un período de mejoras continuas que derivaron en el informe anterior de 2018, la calidad y la disponibilidad general de los datos —especialmente su exhaustividad, oportunidad, comparabilidad y precisión— se han estabilizado a un nivel elevado en todas las recogidas de datos. Sin embargo, debido a la naturaleza rápidamente cambiante de la migración, en la UE han surgido nuevas necesidades de estadísticas más oportunas y detalladas sobre el asilo, los retornos, el reasentamiento y los permisos de residencia.

En mayo de 2018, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento[6] con el fin de ampliar los requisitos en materia de datos sobre el asilo y la gestión de la migración. El Reglamento (UE) 2020/851[7] actualiza de forma sustancial las estadísticas sobre el asilo y la gestión de la migración en el sentido de que introduce nuevas variables, desgloses más detallados y recogidas de datos más frecuentes para los períodos de referencia a partir de 2021. Los nuevos requisitos se introducirán gradualmente desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento, el 12 de julio de 2020, hasta el 1 de julio de 2021. De acuerdo con el artículo 11 *bis* del Reglamento, la Comisión concedió excepciones temporales[8] a dieciséis Estados miembros[9] previa presentación de solicitudes justificadas. Eurostat supervisará periódicamente los avances en las adaptaciones necesarias de los sistemas de elaboración nacionales en los Estados miembros afectados. La disponibilidad de los datos ya ha mejorado con la publicación de datos mensuales (solicitudes de asilo) y trimestrales (decisiones en primera instancia sobre el asilo, retornos) a partir de marzo de 2021.

Los nuevos requisitos para las recogidas de datos obligatorias sobre asilo y gestión de la migración deben cumplirse en todos los períodos de referencia aplicables a partir de enero de 2021. Con el fin de garantizar la fluidez del proceso, en el transcurso del año 2020 Eurostat colaboró con expertos nacionales para revisar las directrices técnicas para la recogida de datos en consecuencia y, en noviembre de 2020, el Grupo de Expertos refrendó todas las versiones nuevas. Además, se están actualizando todos los procesos de elaboración de acuerdo con los respectivos plazos para las recogidas de datos mensuales, trimestrales y anuales revisadas —especialmente

[6] COM(2018) 307.

[7] Reglamento (UE) 2020/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional (DO L 198 de 22.6.2020, p. 1).

[8] Decisión de Ejecución (UE) 2021/431 de la Comisión, de 10 de marzo de 2021, por la que se conceden a determinados Estados miembros excepciones a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional (DO L 86 de 12.3.2021, p. 5).

[9] Bélgica, Chequia, Alemania, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Lituania, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y Suecia.

las metodologías actualizadas, los modelos de presentación de informes, los procedimientos y formatos para la transmisión de datos y las reglas de validación.

Conforme a lo exigido en el artículo 9 *ter* del Reglamento, la Comisión aportará contribuciones financieras procedentes del presupuesto general de la Unión para promover las medidas de aplicación o desarrollo necesarias en los Estados miembros. Los instrumentos en cuestión son subvenciones concedidas por Eurostat y que cuentan con el apoyo del nuevo Fondo de Asilo, Migración e Integración[10].

Además, Eurostat y los Estados miembros han seguido invirtiendo en mejoras en la metodología y la calidad de los datos. En primer lugar, se ha avanzado en los trabajos relativos a la clasificación errónea de los sucesos demográficos, la inclusión/exclusión de solicitantes de asilo y refugiados, la coherencia entre los datos de migración, asilo y permisos de residencia en los distintos ámbitos, y la garantía de un equilibrio demográfico coherente. En segundo lugar, se han establecido recogidas de datos voluntarias para abordar las necesidades políticas en rápida evolución y, de esta manera, mantener una pertinencia elevada a corto plazo, especialmente de los datos sobre menores no acompañados que solicitan asilo, sobre los retornos trimestrales y sobre la migración desde/hacia la nueva composición de la UE tras la retirada del Reino Unido. Más recientemente, con la pandemia de COVID-19, los Estados miembros y Eurostat se han asegurado de que las transmisiones de datos y las publicaciones cumplan su calendario de difusión.

Las mejoras técnicas no solo han contribuido a mantener la alta pertinencia de los resultados estadísticos, sino también a aumentar la eficiencia del tratamiento y la validación de los datos. Asimismo, la recogida periódica continua de metadatos extensos de gran calidad ha permitido supervisar y evaluar la calidad de los datos entrantes. Cuando ha resultado necesario, se han enviado cartas administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales.

3. CALIDAD DE LAS ESTADÍSTICAS OBTENIDAS

Con el fin de divulgar estas estadísticas europeas, la Comisión (Eurostat) ha continuado colaborando estrechamente con todas las autoridades nacionales competentes. Los institutos nacionales de estadística son los principales proveedores de estadísticas sobre los flujos migratorios, la adquisición de nacionalidad y los totales de población. Normalmente, las estadísticas sobre permisos de residencia y asilo proceden directamente de los ministerios del interior o las agencias de inmigración. Las estadísticas sobre los controles fronterizos y los traslados de migrantes no autorizados también pueden suministrarlas los ministerios del interior o las agencias de inmigración, o bien las autoridades policiales.

Con objeto de evaluar la calidad de los datos entrantes, Eurostat recoge de los Estados miembros metadatos extensos e información sobre calidad. Los informes nacionales resultantes relativos a dichos metadatos, que se hacen públicos, resultan útiles para los controles de calidad, la evaluación y las futuras mejoras[11]. Ayudan a los usuarios a interpretar y utilizar correctamente las

[10] Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 251 de 15.7.2021, p. 1).

[11] http://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/EN/migr_eil_esqrs.htm (sitio web solo disponible en inglés); http://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/migr_res_esms.htm (sitio web solo disponible en inglés);

estadísticas. En las siguientes secciones se abordan por separado diversas dimensiones de la calidad.

3.1. Pertinencia

Desde el informe de 2018, generalmente las transmisiones de datos han mantenido un nivel elevado de exhaustividad. Sin embargo, persisten algunos problemas, en su mayor parte para las estadísticas relativas al sistema de Dublín.

Las estadísticas sobre migración y protección internacional se utilizan para las políticas de la UE relativas a la migración, los asuntos de interior, el empleo, los asuntos sociales, la justicia, las relaciones exteriores y los derechos humanos. La Comisión se basa en los datos para elaborar los informes periódicos, las propuestas políticas y los informes de ejecución exigidos por la legislación de la UE y para llevar a cabo el análisis de las políticas.

En relación con el período 2014-2020, las estadísticas contempladas en el Reglamento se utilizaron para determinar las asignaciones presupuestarias a los Estados miembros en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (solicitantes de protección internacional, concesiones del estatuto de protección, expedición de autorizaciones de estancia para fines específicos, retornos) y del Fondo de Seguridad Interior – Fronteras Exteriores y Visados (número de personas que cruzan las fronteras exteriores, nacionales de terceros países a quienes se les deniega la entrada en las fronteras exteriores). Está previsto que se apliquen normas de asignación similares a algunos fondos nuevos de la UE durante el período 2021-2027. Las asignaciones de fondos nacionales en el marco del nuevo Fondo de Asilo, Migración e Integración (véase la nota a pie de página n.º 10) se basan en las últimas estadísticas anuales de Eurostat (que abarcan los tres años naturales anteriores) sobre las personas que solicitaron o a quienes se les concedió protección internacional, las personas desplazadas, el número de nacionales de terceros países que residen legalmente, los primeros permisos de residencia, las personas a quienes se obligó a abandonar un Estado miembro y las personas retornadas. El nuevo Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados[12] (que forma parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras) se basa en las últimas estadísticas europeas sobre los nacionales de terceros países a quienes se denegó la entrada en una frontera exterior terrestre o marítima o en un aeropuerto.

Los organismos de la UE relacionados con la migración, como Frontex y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, con las cuales Eurostat colabora estrechamente en la recogida de datos y la metodología estadística, también utilizan estas estadísticas. Otros ejemplos son las publicaciones del Centro de Conocimiento sobre Migración y Demografía[13], que funciona bajo los auspicios del

https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/demo_pop_esms.htm (sitio web solo disponible en inglés);
https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/migr_immi_esms.htm (sitio web solo disponible en inglés);
https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/migr_acqn_esms.htm (sitio web solo disponible en inglés).

[12] Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

[13] https://knowledge4policy.ec.europa.eu/organisation/kcmd-knowledge-centre-migration-demography_en (sitio web solo disponible en inglés).

Centro Común de Investigación de la Comisión, y la Red Europea de Migración[14]. Eurostat es el principal organismo que contribuye a estas publicaciones aportando estadísticas.

Por último, algunos de los usuarios habituales de las estadísticas son administraciones nacionales, organismos internacionales, investigadores del mundo académico y grupos de la sociedad civil que trabajan en una amplia gama de temas, entre los que se encuentran la integración de la población inmigrante, el desarrollo y el seguimiento de los procedimientos nacionales de asilo e inmigración, y las proyecciones de población y de población activa.

3.2. Precisión

En términos generales, los Estados miembros mantienen constantemente la precisión estadística a un nivel elevado, o incluso la mejoran. No obstante, siguen existiendo imprecisiones específicas en cuanto a los datos relativos a la migración internacional. Estas están relacionadas tanto con la falta de cobertura (es decir, con las personas que no se registran en su lugar de residencia) como con el exceso de cobertura (es decir, con las personas que no se han dado de baja, ya que, a menudo, no están obligadas a hacerlo o no existen incentivos para que lo hagan). Para seguir mejorando la precisión en este ámbito, los Estados miembros intercambian datos con otros Estados miembros y utilizan técnicas de estimación y fuentes de datos administrativos adicionales. La libertad de circulación dentro de la UE y los problemas relacionados con la protección de datos personales limitan las posibles mejoras adicionales en la calidad de las estadísticas sobre migración, especialmente por lo que respecta a los ciudadanos de la UE que se trasladan a otro Estado miembro y residen en él.

3.3. Oportunidad y puntualidad

Dependiendo del tipo de datos de que se trate, el plazo de suministro es de entre dos y doce meses a partir de la fecha de referencia o del final del período de referencia. Generalmente, los procedimientos automáticos de extracción a escala nacional y el control periódico por parte de Eurostat garantizan la entrega puntual de datos. En particular, suelen cumplirse los plazos de transmisión de los datos, que muestran tendencias de mejora constante o ligera desde 2018, aunque persisten algunos problemas únicamente para las estadísticas relativas al sistema de Dublín. Los problemas restantes no recurrentes siguen siendo poco habituales; por ejemplo, los debidos a la falta de disponibilidad de personal o a fallos en los sistemas informáticos. La pandemia de COVID-19 no afectó a la aplicación del calendario de publicación.

3.4. Accesibilidad

Los datos estadísticos y los metadatos están disponibles gratuitamente en el sitio web de Eurostat en el apartado *Población*[15]. Además, estas estadísticas figuran en los artículos de *Statistics Explained*[16] actualizados regularmente y en publicaciones de síntesis tales como *Key figures on Europe* (edición de 2020)[17] o el *Informe sobre los efectos del cambio demográfico* de 2020[18] (que

[14] Red Europea de Migración (REM), p. ej., https://ec.europa.eu/home-affairs/content/emn-annual-report-migration-and-asylum-2019_en (sitio web solo disponible en inglés).

[15] https://ec.europa.eu/eurostat/web/population-demography/overview (sitio web disponible en inglés, francés y alemán).

[16] http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Population y https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_and_migration (sitios web disponibles solo en inglés).

[17] https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-statistical-books/-/KS-EI-20-001 (sitio web disponible en inglés, francés y alemán).

presenta datos sobre los flujos migratorios y los totales de población desglosados por nacionalidad).

Las estadísticas elaboradas con arreglo al Reglamento siguen encontrándose entre las estadísticas europeas más ampliamente consultadas. Desde 2016, la sección temática «estadísticas sobre migración internacional» ha sido una de las más visitadas del sitio web, y ha suscitado un interés de los usuarios cada vez mayor hasta la fecha. Del mismo modo, en el sitio web *Statistics Explained*, el artículo periódico relativo a las estadísticas sobre migración y población migrante[19] se ha mantenido como una de las páginas más visitadas desde 2016. Desde 2018, Eurostat ha realizado 42 publicaciones sobre asilo y gestión de la migración. El artículo periódico de *Statistics Explained* sobre las estadísticas anuales en materia de asilo[20] ha sido muy popular, registrando alrededor de 200 000 visualizaciones cada año desde 2018. Estas estadísticas también tienen una gran visibilidad en los canales de los medios sociales de Eurostat.

3.5. Comparabilidad

Desde hace tiempo existen directrices metodológicas y de compilación de datos que se han mejorado periódicamente para elaborar las estadísticas sobre migración internacional, adquisición de nacionalidad, asilo, cumplimiento de la legislación en materia de inmigración y permisos de residencia. Ayudan a los Estados miembros a garantizar una comparabilidad que, en general, se ajusta a la legislación de la UE y a las recomendaciones internacionales.

Las estadísticas sobre migración internacional siguen guardando gran coherencia con las recogidas de datos demográficos a las que se aplica el Reglamento (UE) n.º 1260/2013[21], a raíz de un acuerdo alcanzado con los Estados miembros para aplicar las mismas definiciones de edad y los mismos desgloses y sobre la definición de los agregados de la UE. Con el fin de garantizar la comparabilidad, Eurostat verifica si los datos recibidos presentan coherencia interna y a lo largo del tiempo, y si son comparables entre regiones y países. En cuanto a la comparabilidad entre países, el Reglamento establece definiciones armonizadas para los datos sobre flujos migratorios. Entre los problemas más complicados de subsanar se encuentran aquellos que surgen al aplicar definiciones específicas para las estadísticas sobre flujos migratorios y sobre la adquisición de nacionalidad. Desde el informe de 2018, los datos enviados generalmente han seguido cumpliendo en gran medida las definiciones para las estadísticas sobre migración y adquisición de nacionalidad. No obstante, los datos de la población migrante a los que se refiere el Reglamento pueden basarse en las definiciones de residencia habitual o de residencia legal o registrada. Esta posibilidad de elección se utiliza para obtener un conjunto plenamente coherente de datos sobre la población a escala nacional a expensas de una menor comparabilidad entre países (véase la sección 3.6). Este es uno de los puntos de partida para una mayor armonización de definiciones y conceptos en las estadísticas sobre demografía y migración internacional (véase la sección 4.2).

---

[18] COM(2020) 241 y documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña SWD(2021) 46 (este último documento disponible solo en inglés).

[19] http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics (sitio web disponible solo en inglés).

[20] https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_statistics (sitio web disponible solo en inglés).

[21] Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre estadísticas demográficas europeas (DO L 330 de 10.12.2013, p. 39).

Por lo que respecta a las estadísticas sobre asilo y gestión de la migración, en general, los Estados miembros se ajustan bastante bien a las definiciones. Persisten algunos problemas concretos en algunos Estados miembros, pero la mayoría de ellos se dan a nivel del desglose en subcategorías. Eurostat está elaborando un glosario específico para conseguir una mayor armonización en estos ámbitos, en colaboración con los expertos nacionales. Este trabajo ya está muy avanzado y está previsto que el glosario se publique en 2021.

3.6. Coherencia

El Reglamento deja que los Estados miembros definan la población migrante como residentes habituales o, en su defecto, como residentes legales o registrados. El Reglamento (UE) n.º 1260/2013 exige que los Estados miembros se aseguren de que los datos de la población a los que se refiere su artículo 3 guardan coherencia con los datos de la población migrante que requiere el artículo 3, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 862/2007, ya que los estadísticos y demógrafos los utilizan conjuntamente de forma sistemática. Sin embargo, persisten ciertos problemas generales. Por ejemplo, debido a la actual falta de armonización entre las diferentes bases jurídicas, las definiciones y aplicaciones de la base poblacional por lo que respecta a los flujos migratorios internacionales y a otras estadísticas demográficas carecen de la coherencia suficiente. Este será un punto crucial cuando se aborde de forma más exhaustiva a escala de la UE la armonización conceptual y de definiciones en el conjunto de las estadísticas poblacionales (véase la sección 4.2), que abarcará el censo, la demografía y la migración internacional.

Desde 2018, Eurostat también se ha esforzado por evaluar tanto la coherencia dentro de cada ámbito (p. ej., en los ámbitos del asilo o de los permisos de residencia), como en sentido transversal (entre las estadísticas de asilo, permisos de residencia y migración internacional). En estas tareas, se identificaron tanto las sinergias como las diferencias entre las estadísticas sobre permisos de residencia expedidos por primera vez a nacionales de terceros países y las estadísticas sobre migración internacional de larga duración de nacionales de terceros países. Conclusiones más detalladas se publicaron en los metadatos de Eurostat[22] y se presentaron en la sesión de trabajo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre estadísticas de migración en 2018.

En los casos en que es posible realizar comparaciones, en general se observa un grado elevado de coherencia con los datos recogidos y publicados en otros lugares por organizaciones nacionales e internacionales. Eurostat colabora estrechamente con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo y con Frontex para garantizar la coherencia de la metodología y de las estadísticas con las metodologías aplicadas y los datos recogidos por estos organismos.

Eurostat participa en el Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los refugiados y los Desplazados Internos de las Naciones Unidas[23]. Eurostat fue uno de los fundadores de este grupo internacional de expertos y sigue siendo miembro de su Comité Director. Además, Eurostat está contribuyendo al trabajo del grupo, no solo con aportaciones metodológicas y por escrito a los diversos resultados del grupo, sino también en el ámbito administrativo y financiero. El trabajo de este grupo ha dado lugar a las *Recomendaciones internacionales sobre estadísticas relativas a los*

[22] https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/migr_immi_esms.htm (sitio web solo disponible en inglés).
[23] http://ec.europa.eu/eurostat/web/expert-group-on-refugee-statistics/home (sitio web disponible solo en inglés).

refugiados[24], adoptadas por las Naciones Unidas en 2018, y a las *Recomendaciones internacionales sobre estadísticas relativas a los desplazados internos*[25], adoptadas en 2020, acompañadas del *Manual para compiladores de estadísticas relativas a los desplazados*[26]. Estas recomendaciones han establecido las normas mundiales para la elaboración de estadísticas sobre los desplazamientos forzosos. Por ejemplo, piden que se subsanen las deficiencias y se garantice la aplicación de normas adecuadas a las estadísticas sobre niños desplazados forzosamente, menores no acompañados y personas con discapacidad. Durante 2020, EGRIS también continuó trabajando en las *Recomendaciones internacionales sobre estadísticas de apatridia*, cuya adopción por parte de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas está prevista para 2022.

Eurostat es miembro del Grupo Director sobre estadísticas de migraciones de la CEPE[27] y participa regularmente en las sesiones de trabajo de dicha comisión relativas a las estadísticas sobre migración. En este contexto, Eurostat ha presentado trabajos sobre la comparabilidad de las estadísticas de permisos de residencia y migración internacional y sobre las características de la elaboración de las estadísticas sobre migración circular. Eurostat también ha contribuido a las *Directrices sobre la integración de datos para la medición de la migración*[28] y a las *Directrices sobre el uso de datos longitudinales en las estadísticas relativas a la migración*[29] de la CEPE. Por último, Eurostat participa en el Grupo de Expertos en Estadísticas de las Migraciones Internacionales[30], que está trabajando en la revisión de las *Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales* de las Naciones Unidas. En particular, Eurostat ha contribuido a los debates celebrados en el Equipo de tareas sobre conceptos y definiciones clave relacionados con la migración internacional, cuyo mandato abarca las prácticas utilizadas en las estadísticas sobre migración nacional a escala mundial y el estudio de definiciones alternativas de migración.

4. TRABAJO EN CURSO PARA ABORDAR LAS NECESIDADES POLÍTICAS ACTUALES Y EN EVOLUCIÓN

4.1. Estudios piloto para elaborar nuevas estadísticas sobre asilo y gestión de la migración

En un entorno político dinámico, por ejemplo, conforme al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo que la Comisión adoptó en septiembre de 2020[31], las necesidades de nuevas estadísticas siguen evolucionando rápidamente[32]. El Reglamento, modificado en 2020, había previsto esta evolución

[24] https://unstats.un.org/unsd/statcom/49th-session/documents/BG-Item3m-RefugeeStat-E.pdf (documento disponible solo en inglés).

[25] https://unstats.un.org/unsd/statcom/51st-session/documents/BG-item-3n-international-recommendations-on-IDP-statistics-E.pdf (documento disponible solo en inglés).

[26] https://unstats.un.org/unsd/statcom/51st-session/documents/BG-item-3n-compilers-manual-E.pdf (documento disponible solo en inglés).

[27] https://unece.org/statistics/networks-of-experts/steering-group-migration-statistics (sitio web disponible solo en inglés).

[28] https://unece.org/DAM/stats/publications/2018/ECECESSTAT20186.pdf (documento disponible solo en inglés).

[29] https://unece.org/sites/default/files/2021-03/ECECESSTAT20206.pdf (documento disponible solo en inglés).

[30] https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/migration-expert-group/ (documento disponible solo en inglés).

[31] COM(2020) 609.

[32] Algunas de las nuevas necesidades de datos propuestas son nuevas características de las solicitudes de asilo (procedimiento acelerado o fronterizo, documentos de identidad presentados, atención y acceso a la educación de los menores no acompañados), estadísticas más frecuentes (trimestrales) sobre las personas desplazadas, el sistema de Dublín y los nacionales de terceros países a quienes se deniega la entrada o que se encuentran en

hasta cierto punto, ya que en el artículo 9 *bis* introdujo un mecanismo para establecer estudios piloto acerca de la recogida y la difusión de nuevas estadísticas sobre asilo y gestión de la migración. Este mecanismo adopta dos enfoques complementarios, a saber, a escala de la UE y a escala nacional. De conformidad con el artículo 9 *bis*, Eurostat informará públicamente sobre el progreso general alcanzado a más tardar en julio de 2022.

El artículo 9 *bis*, apartado 2, asigna a Eurostat la tarea de analizar si las nuevas estadísticas podrán basarse en la información disponible en las fuentes administrativas pertinentes a escala de la Unión. El Reglamento reconoce que, siempre que sea posible y viable, esta elaboración a escala de la UE se beneficiaría de una mayor eficiencia y armonización que las iniciativas nacionales. Las fuentes de la UE potenciales y pertinentes en este contexto son desarrolladas y mantenidas por eu-LISA[33]. En particular, Eurostat se beneficiaría del repositorio central para la presentación de informes y estadísticas (RCIE) que actualmente está desarrollando eu-LISA para proporcionar datos estadísticos transversales entre sistemas para la formulación de políticas, sobre la base de datos anonimizados extraídos de los sistemas informáticos de la UE a gran escala[34]. Ya en 2018, Eurostat inició trabajos exploratorios iniciales en este sentido, e intensificó sus esfuerzos desde 2020 con el fin de facilitar una aplicación lo más fluida posible del Reglamento.

El Reglamento (UE) 2018/1725[35] establece un marco amplio que permite este tratamiento de datos para fines estadísticos y el artículo 17 *bis* del Reglamento (CE) n.º 223/2009[36] otorga a Eurostat un mandato especial a escala de la UE para tales fines. No obstante, la legislación que está actualmente en vigor y por la que se rige cada uno de los sistemas gestionados por eu-LISA, incluido el RCIE, no permite elaborar otros informes estadísticos que no sean los que figuran explícitamente en los actos jurídicos mencionados. Esto deja fuera del alcance del RCIE numerosos datos estadísticos pertinentes disponibles en los sistemas que aportan información y, por tanto, limita la utilidad del RCIE muy por debajo de su pleno potencial. Aunque la Comisión en su conjunto seguirá estudiando soluciones adecuadas para mejorar el uso de estos sistemas que

---

situación ilegal, el desglose de determinados indicadores (es decir, la denegación de entrada, las detenciones y los cruces ilegales de fronteras desglosados por los menores no acompañados; nacionales de terceros países desembarcados a raíz de operaciones de búsqueda y salvamento, desglosados por nacionalidad, solicitantes de protección internacional y menores no acompañados), así como nuevas características de las personas obligadas a abandonar un Estado miembro (tipo y duración de la detención, cuando proceda) o devueltas (país de destino, tipo de acuerdo o convenio de readmisión bilateral o a escala de la Unión utilizado).

[33] Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA). Algunos de los sistemas de eu-LISA que podrían ser pertinentes son el sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes de asilo (Eurodac), el Sistema de Información de Schengen (SIS), el Sistema de Información de Visados (VIS), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y el Sistema de Entradas y Salidas (SES).

[34] Artículo 39 del Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).
Artículo 39 del Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

[35] Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39);

[36] Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

constituyen fuentes de datos para fines estadísticos a medio y largo plazo, las necesidades políticas urgentes de nuevas estadísticas justifican procedimientos rápidos paralelos con el enfoque basado en estudios piloto a escala nacional.

Después de la evaluación a escala de la UE, según el Reglamento, Eurostat tiene el mandato de establecer estudios piloto voluntarios con los Estados miembros para probar la viabilidad de nuevas recogidas de datos o desagregaciones a escala nacional. Estos estudios piloto abarcarán la disponibilidad de fuentes adecuadas, los métodos y las técnicas de elaboración, la calidad y la comparabilidad estadísticas y los costes y las cargas adicionales correspondientes. Es necesario que los estudios piloto sean representativos a escala de la UE, de forma que Eurostat pueda evaluar los resultados a escala de la UE con vistas a valorar posibles actos de ejecución para regular las respectivas recogidas de datos.

Eurostat puso en marcha un proyecto para organizar estudios piloto de nuevas estadísticas. A tal fin, se clasificaron las necesidades de datos sobre las políticas en función de su prioridad. Actualmente Eurostat está analizando las observaciones aportadas por los proveedores de datos nacionales sobre la disponibilidad de fuentes de datos adecuadas a escala nacional. Está previsto que los primeros estudios piloto nacionales comiencen en 2022, siempre que se disponga de fuentes y Estados miembros voluntarios.

4.2. Revisión de estadísticas sobre migración internacional

Existen algunas deficiencias de datos en las estadísticas sobre migración internacional, p. ej., en los desgloses de los totales de población por un único país de nacionalidad, así como la migración por un único país de residencia anterior/posterior. La oportunidad y la frecuencia de las recogidas de datos no son suficientes para proporcionar información adecuada sobre la migración relacionada con la situación después del Brexit y la COVID-19. Los datos geográficos insuficientes impiden que se proporcione información adecuada para la elaboración de las políticas locales o regionales. Probablemente las recogidas de datos voluntarias no puedan subsanar estas deficiencias. En el futuro será necesario seguir mejorando la calidad, especialmente para aumentar la oportunidad, comparabilidad y coherencia y para subsanar las deficiencias de datos. Estas cuestiones están relacionadas con un problema más fundamental derivado de las bases jurídicas para las estadísticas europeas relativas a la población que actualmente son independientes, así como con la ausencia de un enfoque integrado sobre los requisitos de datos.

Como consecuencia de ello, por lo que respecta a las estadísticas sobre los totales de población y migración internacional, es posible que el marco jurídico actual haya alcanzado sus límites para abordar las cuestiones conceptuales y de armonización mencionadas anteriormente. Este asunto se abordará en una futura revisión exhaustiva y coherente del marco jurídico que abarcará el censo de población y vivienda, la demografía y las estadísticas sobre migración internacional. Actualmente se está preparando una nueva iniciativa sobre estadísticas europeas de población[37]. Su objetivo será, previa evaluación y valoración del impacto, modernizar e integrar todos los aspectos pertinentes de las estadísticas europeas de población en un marco jurídico coherente y más flexible.

[37] https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12958-Recopilacion-de-datos-Estadisticas-europeas-sobre-poblacion-ESOP-_es.

Esto implicaría la introducción de algunas modificaciones en el Reglamento, fundamentalmente la necesidad de derogar el artículo 3 relativo a las estadísticas sobre totales de población migrante y sobre migración internacional. Por lo que se refiere a las estadísticas de asilo y gestión de la migración, teniendo en cuenta la reciente modificación de los artículos 4 a 7 del Reglamento, ahora se necesitan continuidad y estabilidad en estas estadísticas, con el fin de garantizar una correcta aplicación con los proveedores de datos nacionales. Además, está previsto probar nuevas estadísticas para responder a las necesidades emergentes de las políticas de la UE.

5. CONCLUSIONES Y PRÓXIMOS PASOS

El Reglamento ha mejorado claramente las estadísticas europeas sobre migración y protección internacional. Su reciente modificación ha mejorado las estadísticas de asilo y gestión de la migración, concretamente sobre retornos, reasentamiento, permisos de residencia y menores migrantes. Además, desde el informe de 2018, la calidad general se ha estabilizado a un nivel generalmente elevado. La adopción del Reglamento (UE) n.º 1260/2013 también ha resultado positiva para la calidad estadística. Las estadísticas elaboradas para los períodos de referencia entre 2018 y 2020 siguen figurando entre las estadísticas europeas más pertinentes y ampliamente utilizadas, útiles para la formulación de políticas nacionales y de la Unión, para los organismos no gubernamentales y el público en general. Sin embargo, las limitaciones estructurales del Reglamento para responder a unas necesidades cambiantes en las políticas se han afianzado en los últimos años, especialmente en lo que respecta a las estadísticas sobre flujos migratorios internacionales, totales de población y adquisiciones de nacionalidad. Es probable que la legislación actual no pueda subsanar estas deficiencias de los datos y los problemas de comparabilidad.

Por tanto, se están adoptando las siguientes medidas:

1. Aplicación del Reglamento, modificado en 2020, a saber, los aspectos técnicos y metodológicos de la elaboración de estadísticas obligatorias revisadas para los períodos de referencia de 2021 en adelante. Esto conlleva mejorar las fuentes de información y los sistemas informáticos, proporcionando apoyo financiero adecuado del presupuesto de la UE a los proveedores de datos nacionales para que puedan realizar la mejora durante los años siguientes.

2. Estudios piloto sobre nuevas estadísticas contemplados por el Reglamento para responder a las últimas necesidades de las políticas surgidas a raíz del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo propuesto. Conforme a su mandato, Eurostat está evaluando en primer lugar si las nuevas estadísticas pueden basarse en la información disponible en las fuentes administrativas a escala de la UE, entre las cuales la más pertinente es la que proporcionan los sistemas informáticos de origen mantenidos por eu-LISA. Paralelamente, Eurostat también está estableciendo estudios piloto y apoyo financiero a escala nacional para abordar las nuevas estadísticas que se necesitan con mayor urgencia.

3. Creación de un futuro marco jurídico coherente para las estadísticas europeas relativas a la población en un contexto más amplio. Este marco incorporaría y ampliaría las estadísticas sobre flujos migratorios internacionales e internos de la UE, los totales de población y la adquisición o pérdida de la nacionalidad, garantizando unos datos fiables, detallados y comparables sobre los acontecimientos migratorios, sobre el tamaño, los destinos y los

orígenes de los flujos migratorios, y sobre las características demográficas, migratorias y socioeconómicas de las poblaciones migrantes[38].

[38] La evaluación y la valoración del impacto abordarán las necesidades de reflejar características adicionales de la población, como diversos datos de la ubicación subnacional o subregional, la igualdad, la lucha contra la discriminación, la vulnerabilidad y las características de discapacidad de grupos de población específicos, incluidas las poblaciones migrantes.